

Expediente nº: 10426/2023

Informe de Control Permanente Previo: Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria en modificación del presupuesto

Procedimiento: Crédito extraordinario y suplemento de crédito

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, 2022 y 2023, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Código seguro de verificación (CSV):

70BF 6D69 3773 A60F 715F



70BF6D693773A60F715F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 24-04-2023

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Respecto de la **Regla de Gasto**, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, **suprimió** el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**, y estableció que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e). Esta valoración tampoco podrá efectuarse trimestralmente, al haberse suprimido la tasa de referencia para 2021 y 2022.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de

2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Código seguro de verificación (CSV):

70BF 6D69 3773 A60F 715F



70BF6D693773A60F715F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 24-04-2023

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local formará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020 -2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y los siguientes organismos y entidades dependientes:

- Fundación Juan Rejano.
- Empresa de servicios y gestión medioambiental de Puente Genil S.A.
- Sociedad para el desarrollo de Puente Genil S.A.
- Asociación Caminos de Pasión.

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

70BF 6D69 3773 A60F 715F



70BF6D693773A60F715F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 24-04-2023

Entidad Principal: AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CONSOLIDADO CON EL ORGANISMO FUNDACIÓN JUAN REJANO

A). INGRESOS:

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

Ajuste: Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos de los capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (o de la media de las últimas tres liquidaciones), que en este caso tomaremos la media de las liquidaciones 2020, 2021 y 2022.

EJERCICIO 2020					
CAP.	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL RECAUDACIÓN	% RECAUD
		EJERC. CORRIENTE	EJERC. CERRADOS		
I	8.440.435,93 €	7.851.037,06 €	445.958,16 €	8.296.995,22 €	98,30%
II	250.276,23 €	250.243,51 €	8.491,58 €	258.735,09 €	103,38%
III	3.519.477,19 €	2.829.185,02 €	644.243,37 €	3.473.428,39 €	98,69%

EJERCICIO 2021					
CAP.	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL RECAUDACIÓN	% RECAUD
		EJERC. CORRIENTE	EJERC. CERRADOS		
I	8.880.435,07 €	8.143.377,54 €	421.572,81 €	8.564.950,35 €	96,45 %
II	265.429,74 €	247.891,89 €	1.196,01 €	249.087,90 €	93,84 %
III	3.654.357,44 €	2.905.571,60 €	633.572,60 €	3.539.144,20 €	96,85 %

Código seguro de verificación (CSV):

70BF 6D69 3773 A60F 715F



70BF6D693773A60F715F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 24-04-2023

EJERCICIO 2022					
CAP.	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL RECAUDACIÓN	% RECAUD
		EJERC. CORRIENTE	EJERC. CERRADOS		
I	9.135.703,06 €	9.098.142,50 €	531.531,75 €	9.629.674,25 €	105,41 %
II	263.964,39 €	288.230,16 €	7.606,65 €	295.836,81 €	112,07 %
III	3.514.660,17 €	3.828.783,03 €	686.053,47 €	4.514.836,50 €	128,46 %

Por tanto, de los datos ofrecidos en los últimos tres ejercicios se puede extraer la tasa media de recaudación en los siguientes términos:

Cap	Recaudación 2020	Recaudación 2021	Recaudación 2022	Recaudación media	Media de ingresos ejecutados	% recaudación
1	8.296.995,22 €	8.564.950,35 €	9.629.674,25 €	8.830.539,94 €	8.818.858,02 €	100,13
2	258.735,09 €	249.087,90 €	295.836,81 €	267.886,60 €	259.890,12 €	103,08
3	3.473.428,39 €	3.539.144,20 €	4.514.836,50 €	3.842.469,70 €	3.562.831,60 €	107,85

De lo que se deduce que los ajustes a realizar serán los siguientes:

Cap	Previsiones	% Ajuste	Previsión recaudación	Ajuste
1	9.211.840,30 €	100,13 %	9.223.815,69 €	11.975,39 €
2	404.058,30 €	103,08 %	416.503,29 €	12.444,99 €
3	3.793.364,09 €	107,85 %	4.091.143,17 €	297.779,08 €
Total Ajuste =				322.199,46 €

Ajuste.- Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

No cabe dicho ajuste debido a que no hay importe a reintegrar de devolución de liquidación de PIE 2008 y 2009 con motivo de la finalización del procedimiento de reintegro en el ejercicio 2021.

Tercer Ajuste.- Capítulo 5 de Ingresos.



Los intereses se registran según el criterio del devengo. No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

B) GASTOS

Ajuste.- Ajuste por grado de ejecución del gasto:

Ha sido eliminado, de la Guía de la IGAE para el cálculo del cumplimiento de la Regla de Gasto, el sistema que se había establecido de manera preceptiva para su cálculo, y en cada Entidad Local deberá ser estimado en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Por lo que se han realizado los siguientes cálculos:

	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
Crédito iniciales Op. no Fin.	26.091.032,50 €	26.505.596,34 €	26.771.029,31 €
ORN sobre CCII Op. no Fin.	21.106.675,53 €	20.656.688,42 €	24.304.223,22 €
Inejecución Op. no Fin.	4.984.356,97 €	5.848.907,92 €	2.466.806,09 €
% Inejecución Op. no Fin.	19,10 %	22,07 %	9,21 %
Porcentaje medio de inejecución de los tres ejercicios considerados			16,76 %
Importe de ajuste por grado de inejecución			4.693.444,13 €

Por tanto, el porcentaje medio de inejecución de los créditos inicialmente presupuestados de los tres ejercicios analizados es de 16,76% sobre los créditos iniciales en el presupuesto del ejercicio 2023, ascendiendo el importe de ajuste de inejecución a 4.693.444,13 euros; una vez deducidas las obligaciones reconocidas con la incorporaciones de remanentes de crédito y con cargo a generaciones de crédito en virtud de concesión de ingresos finalistas. No obstante, al cierre del ejercicio se volverá a calcular con la información final facilitada.

Ajuste.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los devengados pendientes de aplicar a 31 de



diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

A la vista de la liquidación del ejercicio 2022, se puede tomar el dato suministrado por la contabilidad de la estimación del saldo de la cuenta 413. A este tenor, el saldo que se ha rendido asciende a 44.948,92 euros.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos e incorporando el importe total de los remanentes de crédito objeto de la modificación de crédito, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja necesidad de financiación.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTO DE PERSONAL	8.740.216,48	I	IMPUESTOS DIRECTOS	9.211.840,30
II	GASTO CORRIENTE	10.183.798,08	II	IMPUESTOS INDIRECTOS	404.058,30
III	GASTOS FINANCIEROS	91.607,05	III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.793.364,09
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.387.854,95	IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.144.173,41
V	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	V	INGRESOS PATRIMONIALES	50.407,17
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	26.453.476,56		TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	27.603.843,27
VI	INVERSIONES REALES	2.114.300,00	VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	400.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	385.700,00	VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.500.000,00		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	400.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	28.953.476,56		TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	28.003.843,27

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	28.003.843,27 €

Código seguro de verificación (CSV):

70BF 6D69 3773 A60F 715F



70BF6D693773A60F715F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 24-04-2023

b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	28.953.476,56 €
c) Créditos objeto de generación de crédito MP 8/2023	54.159,00 €
d) Créditos objeto de generación de crédito MP 6/2023	27.059,75 €
e) Créditos objeto de generación de crédito MP 5/2023	110.000,00 €
f) Créditos objeto de generación de crédito MP 3/2023	110.644,54 €
g) Créditos objeto de generación de crédito MP 2/2023	4.080,00 €
h) Créditos objeto de generación de crédito MP 1/2023	187.140,73 €
i) Créditos objeto de incorporación de remanentes de crédito MP 4/2023	6.533.416,77 €
j) Créditos objeto de incorporación propuesta de reman. crédito MP 7/23	1.881.249,56 €
k) Créditos propuestos de incorporación de rema. crédito MP 9 y 10/2023	700.533,31 €
e) TOTAL (a – b-c-d)	-10.557.916,95 €
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	11.975,39 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	12.444,99 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	297.779,08 €
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00 €
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00 €
6) Ajuste por liquidación PIE-otros	0,00 €
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00 €
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	4.693.444,13 €
10) Ajuste por adquisiciones de pago aplazado	0,00 €
11) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00 €
12) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	44.948,92 €
13) Ajuste devoluciones de ingresos pntes. de imputar a pto.	0,00 €
d) Total ajustes presupuesto 2023	5.060.592,51 €
f) TOTAL NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	-5.497.324,44€

No obstante, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (aún en vigor), dispone en su artículo 4.2 que “las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”, de ahí,

Código seguro de verificación (CSV):

70BF 6D69 3773 A60F 715F



70BF6D693773A60F715F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 24-04-2023

por tanto, se pasa a relacionar el estado de ingresos y gastos de los entes dependientes del Ayuntamiento de Puente Genil.

Ente dependiente: EMPRESA DE SERVICIOS Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PUENTE GENIL S.A.

Consultada la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la entidad del ejercicio 2022, ofrece la siguiente información:

Concepto	Descripción	Importe
Ingresos Computables en Contabilidad Nacional	Importe neto de la cifra de negocios	4.741.398,21 €
	Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero	0,00 €
	Otros ingresos de explotación	170.480,23 €
	Total ingresos	4.911.878,44 €
Gastos Computables en Contabilidad Nacional	Aprovisionamientos	-401.723,50 €
	Gastos de personal	-2.926.542,97 €
	Otros gastos de explotación	-1.395.685,51 €
	Amortización de inmovilizado	-268.484,05 €
	Gastos excepcionales	0,00 €
	Total gastos	-4.992.436,03 €
	Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero	85.854,38 €
	Otros resultados	1.362,45 €
	Posición de superávit financiero	6.659,24 €
	Impuestos sobre beneficios	0,00
	Resultado del ejercicio	6.659,24 €

Ente dependiente: SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE PUENTE GENIL S.L.

Consultada la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la entidad del ejercicio 2022, ofrece la siguiente información:

Concepto	Descripción	Importe
Ingresos Computables en Contabilidad Nacional	Importe neto de la cifra de negocios	6.188.879,26 €
	Variación de existencias	0,00 €



	Otros ingresos a la explotación	58.683,71 €
	Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero	16.725,75 €
	Total ingresos	6.264.288,72 €
Gastos Computables en Contabilidad Nacional	Otros gastos de explotación	-146.076,93 €
	Gastos de personal	-6.082.477,44 €
	Amortización de inmovilizado	-17.855,44 €
	Aprovisionamientos	-150,00 €
	Total gastos	-6.246.559,81 €
	Resultado de explotación	17.728,91 €
	Gastos financieros	-1.782,39
	Posición de superávit financiero	15.946,52 €

Ente dependiente: ASOCIACIÓN CAMINOS DE PASIÓN

Consultada la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la entidad del ejercicio 2022, ofrece la siguiente información:

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2022		
Concepto	Descripción	Importe
Ingresos Computables en Contabilidad Nacional	Importe neto de la cifra de negocios	126.161,91 €
	Otros ingresos de explotación	-58.352,67 €
	Total ingresos	67.809,24 €
Gastos Computables en Contabilidad Nacional	Gastos de personal	-58.567,79 €
	Amortización de inmovilizado	-292,45 €
	Total gastos	-58.860,24 €
	Posición de superávit financiero	8.949 €

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación del presupuesto del ejercicio 2023, del Ayuntamiento de Puente Genil, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

Ente del Grupo Ayuntamiento de Puente Genil	Superávit/Déficit
Ayuntamiento y Fundación Juan Rejano	-5.497.324,44 €



Egemasa	6.659,24 €
Sodepo	15.946,52 €
Asociación Caminos de Pasión	8.949,00 €
Asociación Villas Romanas	-100,758 €
Total Superávit no financiero	-5.465.870,44 €

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit no presupuestario si se ejecutasen en su totalidad todos los créditos incorporados al ejercicio 2023 así como la propuesta de crédito extraordinario y suplemento de crédito (MP 9 y 10).

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad incurre en necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, lo que pone de manifiesto es la incapacidad de la Entidad Local para poder llevar a cabo todos los créditos, tanto los previstos inicialmente como los créditos presupuestarios objeto de modificación de crédito en el vigente presupuesto del ejercicio 2023; por lo que esta intervención municipal informa que la Entidad Local debe acometer una revisión de los gastos a ejecutar en el presente ejercicio 2023 porque, en caso contrario, puede devenir en déficit no financiero y, en el supuesto de que no continúen suspendidas las reglas fiscales, tal y como parece que se prevé por parte de la Administración General del Estado, se podrá ver inmerso en la realización y desarrollo de un Plan Económico-Financiero, con los consecuentes ajustes que ello supondrá.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

70BF 6D69 3773 A60F 715F



70BF6D693773A60F715F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 24-04-2023